



# SECCIÓN X

**PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS, PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS), PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES**



**SECCIÓN X**  
**PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS);**  
**PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES**

**CAPÍTULO 47**  
**PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)**

**Nota.**

1. En la partida 47.02, se entiende por *pasta química de madera para disolver* la pasta química cuya fracción de pasta insoluble después de una hora en una disolución al 18 % de hidróxido de sodio (NaOH) a 20 °C, sea superior o igual al 92 % en peso en la pasta de madera a la sosa (soda) o al sulfato o superior o igual al 88 % en peso en la pasta de madera al sulfito, siempre que en este último caso el contenido de cenizas sea inferior o igual al 0,15 % en peso.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
4701.00.00.00	0	Pasta mecánica de madera.	5		kg				100			100
4702.00.00.00	0	Pasta química de madera para disolver.	5		kg				100			100
47.03		Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.										
		- Cruda:										
4703.11.00.00	0	- - De coníferas	5		kg				100			100
4703.19.00.00	0	- - Distinta de la de coníferas	10		kg				100			100
		- Semiblanqueada o blanqueada:										
4703.21.00.00	0	- - De coníferas	5		kg				100			100
4703.29.00.00	0	- - Distinta de la de coníferas	5		kg				100			100
47.04		Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.										
		- Cruda:										
4704.11.00.00	0	- - De coníferas	5		kg				100			100
4704.19.00.00	0	- - Distinta de la de coníferas	5		kg				100			100
		- Semiblanqueada o blanqueada:										
4704.21.00.00	0	- - De coníferas	5		kg				100			100
4704.29.00.00	0	- - Distinta de la de coníferas	5		kg				100			100
4705.00.00.00	0	Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.	5		kg				100			100
47.06		Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.										
4706.10.00.00	0	- Pasta de linter de algodón	5		kg				100			100
4706.20.00.00	0	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	5		kg				100			100
4706.30.00.00	0	- Las demás, de bambú	5		kg				100			100
		- Las demás:										
4706.91.00.00	0	- - Mecánicas	5		kg				100			100
4706.92.00.00	0	- - Químicas	5		kg				100			100
4706.93.00.00	0	- - Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	5		kg				100			100
47.07		Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).										
4707.10.00.00	0	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	5		kg				100			100
4707.20.00.00	0	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	5		kg				100			100
4707.30.00.00	0	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	5		kg				100			100
4707.90.00.00	0	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	10		kg				100			100

CAPÍTULO 48  
PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN

**Notas.**

1. En este Capítulo, salvo disposición en contrario, toda referencia a *papel* incluye también al cartón, sin que se tenga en cuenta el espesor o el peso por m<sup>2</sup>.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos del Capítulo 30;
  - b) las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
  - c) los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos (Capítulo 33);
  - d) el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01), o de cremas, encáusticos, abrillantadores (lustres) o preparaciones similares (partida 34.05);
  - e) el papel y cartón sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
  - f) el papel impregnado con reactivos de diagnóstico o de laboratorio (partida 38.22);
  - g) el plástico estratificado con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón recubiertos o revestidos de una capa de plástico cuando el espesor de este último sea superior a la mitad del espesor total, y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida 48.14 (Capítulo 39);
  - h) los artículos de la partida 42.02 (por ejemplo: artículos de viaje);
  - ij) los artículos del Capítulo 46 (manufacturas de espartería o cestería);
  - k) los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel (Sección XI);
  - l) los artículos de los Capítulos 64 ó 65;
  - m) los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida 68.05) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida 68.14); por el contrario, el papel o cartón revestidos de polvo de mica se clasifican en este Capítulo;
  - n) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de papel o cartón (generalmente Secciones XIV o XV);
  - o) los artículos de la partida 92.09;
  - p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés).
3. Salvo lo dispuesto en la Nota 7, se clasifican en las partidas 48.01 a 48.05 el papel y cartón que, por calandrado u otro modo, se hayan alisado, satinado, abrillantado, glaseado, pulido o sometido a otras operaciones de acabado similares, o a un falso afiligranado o un aprestado en la superficie, así como el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, coloreados o jaspeados en la masa por cualquier procedimiento. Salvo lo dispuesto en la partida 48.03, estas partidas no se aplican al papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que hayan sido tratados de otro modo.
4. En este Capítulo, se considera *papel prensa* el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micras (micrometros, micrones)\* y de peso superior o igual a 40 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 65 g/m<sup>2</sup> y presentado exclusivamente a) en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 28 cm; o b) en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 28 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
5. En la partida 48.02, se entiende por *papel* y *cartón* de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y *papel* y *cartón* para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), el papel y cartón fabricados principalmente con pasta blanqueada o con pasta obtenida por procedimiento mecánico o químico-mecánico que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

Para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup>:

  - a) un contenido de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior o igual al 10 %, y
    - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m<sup>2</sup>, o
    - 2) estar coloreado en la masa;
  - b) un contenido de cenizas superior al 8 %, y
    - 1) un peso inferior o igual a 80 g/m<sup>2</sup>, o
    - 2) estar coloreado en la masa;
  - c) un contenido de cenizas superior al 3 % y un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %;
  - d) un contenido de cenizas superior al 3 % pero inferior o igual al 8 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa×m<sup>2</sup>/g;
  - e) un contenido de cenizas inferior o igual al 3 %, un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 % y un índice de resistencia al estallido inferior o igual a 2,5 kPa×m<sup>2</sup>/g;

Para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m<sup>2</sup>:

  - a) estar coloreado en la masa;
  - b) un grado de blancura (factor de reflectancia) superior o igual al 60 %, y
    - 1) un espesor inferior o igual a 225 micras (micrometros, micrones)\*, o
    - 2) un espesor superior a 225 micras (micrometros, micrones)\* pero inferior o igual a 508 micras (micrometros, micrones) y un contenido de cenizas superior al 3 %;
  - c) un grado de blancura (factor de reflectancia) inferior al 60 %, un espesor inferior o igual a 254 micras (micrometros, micrones)\* y un contenido de cenizas superior al 8 %.

Sin embargo, la partida 48.02 no comprende el papel y cartón filtro (incluido el papel para bolsitas de té) ni el papel y cartón fieltro.
6. En este Capítulo, se entiende por *papel* y *cartón Kraft*, el papel y cartón con un contenido de fibras obtenidas por procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra.
7. Salvo disposición en contrario en los textos de partida, el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, que puedan clasificarse en dos o más de las partidas 48.01 a 48.11, se clasifican en la que, de entre ellas, figure en la Nomenclatura en último lugar por orden de numeración.
8. En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:
  - a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o

- b) hojas en forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.
9. En la partida 48.14, se entiende por *papel para decorar y revestimientos similares de paredes o techos*:
- a) el papel en bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 45 cm pero inferior o igual a 160 cm, adecuado para la decoración de paredes o de techos:
- 1) graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie (por ejemplo: con tundizno), incluso recubierto o revestido de un plástico protector transparente; o
  - 2) con la superficie graneada debido a la presencia de partículas de madera, de paja, etc; o
  - 3) recubierto o revestido en la cara vista con plástico que esté graneado, gofrado, coloreado, impreso con motivos o decorado de otro modo; o
  - 4) revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada;
- b) las cenefas y frisos de papel, tratados como los anteriores, incluso en bobinas (rollos), adecuados para la decoración de paredes o techos;
- c) los revestimientos murales de papel constituidos por varios paneles, en bobinas (rollos) o en hojas, impresos de modo que formen un paisaje, una figura u otro motivo después de colocados en la pared.
- Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como cubresuelos o como revestimientos de paredes se clasifican en la partida 48.23.
10. La partida 48.20 no comprende las hojas y tarjetas sueltas, cortadas en formatos, incluso impresas, estampadas o perforadas.
11. Se clasifican, entre otros, en la partida 48.23, el papel y cartón perforados para mecanismos Jacquard o similares y los encajes de papel.
12. El papel, cartón, guata de celulosa y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no sean accesorias en relación con su utilización principal se clasifican en el Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 48.14 y 48.21.

**Notas de subpartida.**

1. En las subpartidas 4804.11 y 4804.19, se considera *papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»)*, el papel y cartón alisados en ambas caras o satinados en una cara, presentados en bobinas (rollos) en los que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m<sup>2</sup> y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, sus equivalentes interpolados o extrapolados linealmente.

Peso g/m <sup>2</sup>	Resistencia mínima al estallido Mullen kPa
115	393
125	417
200	637
300	824
400	961

2. En las subpartidas 4804.21 y 4804.29, se considera *papel Kraft para sacos (bolsas)* el papel alisado en ambas caras, presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa (soda) sea superior o igual al 80 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 60 g/m<sup>2</sup> pero inferior o igual a 115 g/m<sup>2</sup>, y que responda a una de las condiciones siguientes:
- a) que tenga un índice de estallido Mullen superior o igual a 3,7 kPa×m<sup>2</sup>/g y un alargamiento superior al 4,5 % en la dirección transversal y al 2 % en la dirección longitudinal de la máquina;
  - b) que tenga la resistencia mínima al desgarre y a la ruptura por tracción indicadas en el cuadro siguiente o sus equivalentes interpolados linealmente para cualquier otro peso:

Peso g/m <sup>2</sup>	Resistencia mínima al desgarre mN		Resistencia mínima a la ruptura por tracción kN/m	
	Dirección longitudinal de la máquina	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal	Dirección transversal	Dirección longitudinal de la máquina más dirección transversal
60	700	1.510	1,9	6
70	830	1.790	2,3	7,2
80	965	2.070	2,8	8,3
100	1.230	2.635	3,7	10,6
115	1.425	3.060	4,4	12,3

3. En la subpartida 4805.11, se entiende por *papel semiquímico para acanalar* el papel presentado en bobinas (rollos), en el que el contenido de fibras crudas de madera de frondosas obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico sea superior o igual al 65 % en peso del contenido total de fibra y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,8 newtons/gm<sup>2</sup> para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23 °C.
4. La subpartida 4805.12 comprende el papel en bobinas (rollos), compuesto principalmente de pasta de paja obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico, de peso superior o igual a 130 g/m<sup>2</sup> y con una resistencia al aplastamiento según el método CMT 30 (Corrugated Medium Test con 30 minutos de acondicionamiento) superior a 1,4 newtons/gm<sup>2</sup> para una humedad relativa de 50 %, a una temperatura de 23 °C.
5. Las subpartidas 4805.24 y 4805.25 comprenden el papel y cartón compuestos exclusiva o principalmente de pasta de papel o cartón reciclado (de desperdicios y desechos). El papel «Testliner» puede igualmente tener una capa superficial de papel coloreado o compuesto de pasta blanqueada o cruda, sin reciclar. Estos productos tienen un índice de estallido Mullen superior o igual a 2 kPa×m<sup>2</sup>/g.
6. En la subpartida 4805.30, se entiende por *papel sulfito para envolver*, el papel satinado en una cara en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por el procedimiento químico al sulfito sea superior al 40 % en peso del contenido total de fibra, con un contenido de cenizas inferior o igual al 8 % y con un índice de estallido Mullen superior o igual a 1,47 kPa×m<sup>2</sup>/g.
7. En la subpartida 4810.22, se entiende por *papel estucado o cuché ligero (liviano) («L.W.C.») («light-weight coated»)*, el papel estucado en las dos caras, de peso inferior o igual a 72 g/m<sup>2</sup>, con un peso de la capa de estucado inferior o igual a 15 g/m<sup>2</sup> por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, cuyo contenido sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra.

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
4801.00.00.00	0	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	5		kg				100	100	II	100
48.02		Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).										
4802.10.00.00	0	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	10		kg				100			100
4802.20.00.00	0	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	10		kg				100			100
4802.40.00.00	0	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	10		kg				100			100
		- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:										
4802.54.00.00	0	- - De peso inferior a 40 g/m²	10		kg				100			100
4802.55		- De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en bobinas (rollos):										
4802.55.10.00	0	- - - Papeles de seguridad para billetes	10		kg				100			100
4802.55.20.00	0	- - - Otros papeles de seguridad	10		kg				100			100
4802.55.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4802.56		- De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:										
4802.56.10.00	0	- - - Papeles de seguridad para billetes	10		kg				100			100
4802.56.20.00	0	- - - Otros papeles de seguridad	10		kg				100			100
4802.56.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4802.57		- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²:										
4802.57.10.00	0	- - - Papeles de seguridad para billetes	10		kg				100			100
4802.57.20.00	0	- - - Otros papeles de seguridad	10		kg				100			100
4802.57.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4802.58		- De peso superior a 150 g/m²:										
4802.58.10.00	0	- - - En bobinas (rollos)	10		kg				100			100
4802.58.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:										
4802.61		- En bobinas (rollos):										
4802.61.10.00	0	- - De peso inferior a 40 g/m², que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 de este Capítulo	10		kg				100			100
4802.61.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4802.62.00.00	0	- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	10		kg				100			100
4802.69		- Los demás:										
4802.69.10.00	0	- - De peso inferior a 40 g/m², que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 de este Capítulo	10		kg				100			100
4802.69.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4803.00		Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.										
4803.00.10.00	0	- Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	10		kg				100			100
4803.00.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
48.04		Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.										
		- Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):										
4804.11.00.00	0	- - Crudos	5		kg				100			100
4804.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Papel Kraft para sacos (bolsas):										
4804.21.00.00	0	- - Crudo	5		kg				100			100
4804.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²:										
4804.31.00.00	0	- - Crudos	5		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
4804.39.00.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²:										
4804.41		-- Crudos:										
4804.41.10.00	0	-- - Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	10		kg				100			100
4804.41.90.00	0	-- - Los demás	10		kg				100			0
4804.42.00.00	0	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10		kg				100			0
4804.49.00.00	0	-- Los demás	10		kg				100			0
		- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²:										
4804.51.00.00	0	-- Crudos	10		kg				100			100
4804.52.00.00	0	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	10		kg				100			100
4804.59.00.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
48.05		<b>Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.</b>										
		- Papel para acanalar:										
4805.11.00.00	0	-- Papel semiquímico para acanalar	10		kg				100			100
4805.12.00.00	0	-- Papel paja para acanalar	15		kg				100			100
4805.19.00.00	0	-- Los demás	15		kg				100			100
		- «Testliner» (de fibras recicladas):										
4805.24.00.00	0	-- De peso inferior o igual a 150 g/m²	15		kg				100			100
4805.25.00.00	0	-- De peso superior a 150 g/m²	15		kg				100			100
4805.30.00.00	0	-- Papel sulfito para envolver	10		kg				100			100
4805.40		- Papel y cartón filtro:										
4805.40.10.00	0	-- Elaborados con 100 % en peso de fibra de algodón o de abacá, sin encolado y exento de compuestos minerales	5		kg				100			100
4805.40.20.00	0	-- Con un contenido de fibra de algodón superior o igual al 70 % pero inferior al 100 %, en peso	5		kg				100			100
4805.40.90.00	0	-- Los demás	5		kg				100			100
4805.50.00.00	0	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	15		kg				100			100
		- Los demás:										
4805.91		-- De peso inferior o igual a 150 g/m²:										
4805.91.10.00	0	-- - Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	10		kg				100			100
4805.91.20.00	0	-- - Para aislamiento eléctrico	5		kg				100			100
4805.91.30.00	0	-- - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12.00, 4805.19.00, 4805.24.00 o 4805.25.00)	10		kg				100			100
4805.91.90.00	0	-- - Los demás	15		kg				100			100
4805.92		-- De peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²:										
4805.92.10.00	0	-- - Para aislamiento eléctrico	5		kg				100			100
4805.92.20.00	0	-- - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12.00, 4805.19.00, 4805.24.00 o 4805.25.00)	15		kg				100			100
4805.92.90.00	0	-- - Los demás	15		kg				100			100
4805.93		-- De peso superior o igual a 225 g/m²:										
4805.93.10.00	0	-- - Para aislamiento eléctrico	5		kg				100			100
4805.93.20.00	0	-- - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12.00, 4805.19.00, 4805.24.00 o 4805.25.00)	10		kg				100			100
4805.93.30.00	0	-- - Cartones rígidos con peso específico superior a 1	15		kg				100			100
4805.93.90.00	0	-- - Los demás	10		kg				100			100
48.06		<b>Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.</b>										
4806.10.00.00	0	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	5		kg				100			100
4806.20.00.00	0	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	10		kg				100			100
4806.30.00.00	0	- Papel vegetal (papel calco)	5		kg				100			100
4806.40.00.00	0	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	10		kg				100			100

## Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
4807.00.00.00	0	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	10		kg				100			100
48.08		Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.										
4808.10.00.00	0	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10		kg				100			100
4808.40.00.00	0	- Papel Kraft rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10		kg				100			100
4808.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
48.09		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.										
4809.20.00.00	0	- Papel autocopia	10		kg				100			100
4809.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
48.10		Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.										
		- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:										
4810.13		- - En bobinas (rollos):										
		- - - De peso inferior o igual a 150 g/m²:										
4810.13.11.00	0	- - - - De peso inferior o igual a 60 g/m²	10		kg				100			100
4810.13.19.00	0	- - - - Los demás	10		kg				100			100
4810.13.20.00	0	- - - - De peso superior a 150 g/m²	10		kg				100			100
4810.14		- - En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:										
4810.14.10.00	0	- - - En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	10		kg				100			100
4810.14.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4810.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:										
4810.22.00.00	0	- - Papel estucado o cuché ligero (liviano) («L.W.C.»)*	10		kg				100			100
4810.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:										
4810.31.00.00	0	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m²	10		kg				100			100
4810.32.00.00	0	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m²	10		kg				100			100
4810.39.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás papeles y cartones:										
4810.92.00.00	0	- - Multicapas	10		kg				100			100
4810.99.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
48.11		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.										
4811.10		- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:										
4811.10.10.00	0	- - Alquitranados en la masa, con peso específico superior a 1, incluso satinados, barnizados o gofrados	10		kg				100			100
4811.10.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Papel y cartón engomados o adhesivos:										
4811.41		- - Autoadhesivos:										
4811.41.10.00	0	- - - En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	10		kg				100			100
4811.41.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4811.49		- - Los demás:										



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
4811.49.10.00	0	- - En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	10		kg				100			100
4811.49.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
		- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):										
4811.51		- - Blanqueados, de peso superior a 150 g/m²:										
4811.51.10.00	0	- - - Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	10		kg				100			100
4811.51.20.00	0	- - - Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	10		kg				100			100
4811.51.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4811.59		- - Los demás:										
4811.59.10.00	0	- - - Para fabricar lija al agua	10		kg				100			100
4811.59.20.00	0	- - - Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	10		kg				100			100
4811.59.30.00	0	- - - Papel impregnado con resinas melamínicas, incluso decorado o impreso	10		kg				100			100
4811.59.40.00	0	- - - Para aislamiento eléctrico	10		kg				100			100
4811.59.50.00	0	- - - Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	10		kg				100			100
4811.59.60.00	0	- - - Papeles filtro	10		kg				100			100
4811.59.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4811.60		- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol:										
4811.60.10.00	0	- - Para aislamiento eléctrico	10		kg				100			100
4811.60.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
4811.90		- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:										
4811.90.10.00	0	- - Barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados	10		kg				100			100
4811.90.20.00	0	- - Para juntas o empaquetaduras	10		kg				100			100
4811.90.50.00	0	- - Pautados, rayados o cuadrículados	15		kg				100			100
4811.90.80.00	0	- - Papeles absorbentes, decorados o impresos, sin impregnar, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	10		kg				100			100
4811.90.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
4812.00.00.00	0	<b>Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.</b>	10		kg				100			100
48.13		Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.										
4813.10.00.00	0	- En librillos o en tubos	10		kg				100			100
4813.20.00.00	0	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	10		kg				100			100
4813.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
48.14		Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.										
4814.20.00.00	0	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	15		m2				100			0
4814.90.00.00	0	- Los demás	10		m2				100			0
48.16		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.										
4816.20.00.00	0	- Papel autocopia	10		kg				100			100
4816.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
48.17		Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.										
4817.10.00.00	0	- Sobres	20		u				100			100
4817.20.00.00	0	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	20		u				100			100
4817.30.00.00	0	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	20		u				100			100
48.18		Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.										
4818.10.00.00	0	- Papel higiénico	20		kg				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
4818.20.00		- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:										
4818.20.00.10	0	- - Toallitas de desmaquillar	10		kg	C	M. Salud (AGEMED)	Dec. 706	100			100
4818.20.00.90	0	- - Las demás	10		kg				100			100
4818.30.00.00	0	- Manteles y servilletas	10		kg				100			100
4818.50.00.00	0	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	20		u				100			100
4818.90.00.00	0	- Los demás	20		kg				100			100
<b>48.19</b>		<b>Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.</b>										
4819.10.00.00	0	- Cajas de papel o cartón corrugado	10		u				100			100
4819.20.00.00	0	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	10		u				100			100
4819.30		- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:										
4819.30.10.00	0	- - Multipliegos	15		u				100			100
4819.30.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
4819.40.00.00	0	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	10		u				100			100
4819.50.00.00	0	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	15		u				100			100
4819.60.00.00	0	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	15		u				100			100
<b>48.20</b>		<b>Libros registro, libros de contabilidad, talararios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.</b>										
4820.10.00.00	0	- Libros registro, libros de contabilidad, talararios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	10		u				100			100
4820.20.00.00	0	- Cuadernos	10		u				100			100
4820.30.00.00	0	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	10		u				100	100	VII	100
4820.40		- Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico):										
4820.40.10.00	0	- - Formularios llamados «continuos»	20		u				100			100
4820.40.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
4820.50.00.00	0	- Álbumes para muestras o para colecciones	20		u				100			100
4820.90.00		- Los demás:										
4820.90.00.10	0	- - Formatos llamados «continuos» sin impresión	20		u				100			100
4820.90.00.90	0	- - Los demás	20		u				100			100
<b>48.21</b>		<b>Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.</b>										
4821.10.00.00	0	- Impresas	10		kg				100			100
4821.90.00.00	0	- Las demás	10		kg				100			100
<b>48.22</b>		<b>Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.</b>										
4822.10.00.00	0	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	10		kg				100			100
4822.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
<b>48.23</b>		<b>Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.</b>										
4823.20.00.00	0	- Papel y cartón filtro	10		kg				100			100
4823.40.00.00	0	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	10		kg				100			100
		- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:										
4823.61.00.00	0	- - De bambú	20		kg				100			100
4823.69.00.00	0	- - Los demás	20		kg				100			100
4823.70.00.00	0	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	15		kg				100			100
4823.90		- Los demás:										
4823.90.20.00	0	- - Papeles para aislamiento eléctrico	5		kg				100			100
4823.90.40.00	0	- - Juntas o empaquetaduras	10		u				100			100
4823.90.50.00	0	- - Cartones para mecanismos Jacquard y similares	10		kg				100			100
4823.90.60.00	0	- - Patrones, modelos y plantillas	10		kg				100			100
4823.90.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100

**CAPÍTULO 49**  
**PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS**  
**O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los negativos y positivos fotográficos con soporte transparente (Capítulo 37);
  - b) los mapas, planos y esferas, en relieve, incluso impresos (partida 90.23);
  - c) los naipes y demás artículos del Capítulo 95;
  - d) los grabados, estampas y litografías originales (partida 97.02), los sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos de la partida 97.04, las antigüedades de más de cien años y demás artículos del Capítulo 97.
2. En el Capítulo 49, el término *impreso* significa también reproducido con copiadora, obtenido por un procedimiento controlado por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, por estampado en relieve, fotografía, fotocopia, termocopia o mecanografiado.
3. Los diarios y publicaciones periódicas encuadrados, así como las colecciones de diarios o de publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contengan publicidad.
4. También se clasifican en la partida 49.01:
  - a) las colecciones de grabados, de reproducciones de obras de arte, de dibujos, etc., que constituyan obras completas, paginadas y susceptibles de formar un libro, cuando los grabados estén acompañados de un texto referido a las obras o a sus autores;
  - b) las láminas ilustradas que se presenten al mismo tiempo que un libro y como complemento de éste;
  - c) los libros presentados en fascículos o en hojas separadas, de cualquier formato, que constituyan una obra completa o parte de una obra para encuadernar en rústica o de otra forma.

Sin embargo, los grabados e ilustraciones, que no tengan texto y se presenten en hojas separadas de cualquier formato, se clasifican en la partida 49.11.
5. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo, la partida 49.01 no comprende las publicaciones consagradas fundamentalmente a la publicidad (por ejemplo: folletos, prospectos, catálogos comerciales, anuarios publicados por asociaciones comerciales, propaganda turística). Estas publicaciones se clasifican en la partida 49.11.
6. En la partida 49.03, se consideran *álbumes o libros de estampas para niños* los álbumes o libros para niños cuyas ilustraciones sean el atractivo principal y cuyos textos solo tengan un interés secundario.

CODIGO	SIDU- NEA 11+ Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
49.01		<b>Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.</b>										
4901.10		- En hojas sueltas, incluso plegadas:										
4901.10.10.00	0	- - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	0		u				100	100	II	0
4901.10.90.00	0	- - Los demás	0		u				100	100	II	100
		- Los demás:										
4901.91.00.00	0	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0		u				100	100	II	100
4901.99		- - Los demás:										
4901.99.10.00	0	- - - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	0		u				100	100	II	100
4901.99.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100	100	II	100
49.02		<b>Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.</b>										
4902.10.00.00	0	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0		u				100	100	II	100
4902.90		- Los demás:										
4902.90.10.00	0	- - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	0		u				100	100	II	100
4902.90.90		- - Los demás										
4902.90.90.10	0	- - - Revistas pornográficas	0		u				100	100	II	100
4902.90.90.90	0	- - - Los demás	0		u				100	100	II	100
4903.00.00.00	0	<b>Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.</b>	20		u				100			100
4904.00.00.00	0	<b>Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.</b>	5		u				100			100
49.05		<b>Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.</b>										
4905.10.00.00	0	- Esferas	5		u				100			100
		- Los demás:										
4905.91.00		- - En forma de libros o folletos										
4905.91.00.10	0	- - - Atlas	5		u				100			100
4905.91.00.90	0	- - - Los demás	5		u				100			100
4905.99.00.00	0	- - Los demás	5		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
4906.00.00.00	0	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	5		u				100			100
4907.00		Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.										
4907.00.10.00	0	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	20		kg	AP	MEFP	Ley 1990	100			100
4907.00.20.00	0	- Billetes de banco	10		kg	AP	MEFP	Ley 1990	100			100
4907.00.30.00	0	- Talonarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito extranjeros	20		kg				100			100
4907.00.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
49.08		Calcomanías de cualquier clase.										
4908.10.00.00	0	- Calcomanías vitrificables	15		kg				100			100
4908.90		- Las demás:										
4908.90.10.00	0	- - Para transferencia continua sobre tejidos	10		kg				100			100
4908.90.90.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
4909.00.00.00	0	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	20		u				100			100
4910.00.00.00	0	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	20		u				100			100
49.11		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.										
4911.10.00.00	0	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	20		kg				100			100
4911.91.00.00	0	- Los demás:										
4911.91.00.00	0	- - Estampas, grabados y fotografías	20		kg				100			100
4911.99.00		- - Los demás:										
4911.99.00.10	0	- - - Documentos de Identidad, pasaportes y formularios para Valores Fiscales	10		kg	AP	MEFP	Ley 1990	100			100
4911.99.00.90	0	- - - Los demás	10		kg				100			100